



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UNA SUPERFICIE DE 262.79 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA PUERTA “F” Y “G” DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” BICENTENARIO ECATEPEC, UBICADO EN VÍA MORELOS NÚMERO 326 ESQUINA SANTA CLARA, LOTES 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA 2-A DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OFICINA DE LICENCIAS ECATEPEC Y TOXICOLÓGICO ECATEPEC.

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UNA SUPERFICIE DE 122.54 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL EDIFICIO “A” PLANTA ALTA PUERTA A-202, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “IGNACIO LÓPEZ RAYÓN”, BICENTENARIO ATLACOMULCO, DEL PREDIO RÚSTICO DENONINADO EL SALTO, UBICADO EN CALLE INGENIERO LUIS GALINDO RUÍZ NÚMERO 312

SUR, ENTRE CALLES LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y JOSÉ MARTÍ, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OFICINA DE LICENCIAS DE ATLACOMULCO.

AVISOS JUDICIALES: 1397-A1, 559-B1, 3111, 3122, 539-B1, 1337-A1, 2932, 1338-A1, 1347-A1, 1353-A1, 512-B1, 2914, 2906, 2915, 1266-A1, 560-B1, 563-B1, 561-B1, 511-B1, 3120, 3123, 3127, 3125, 3128, 3121, 562-B1 y 3110.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3096, 558-B1 y 3176.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE FINANZAS**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; correspondiéndole administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 48 fracción III y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III. Que mediante oficio número 223001000/1095/2016, de fecha 14 de abril de 2016, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, solicitó al Director General de Recursos Materiales, formalizar la asignación del espacio entre otros, en el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón” Bicentenario Ecatepec, ubicado en Vía Morelos número 326 esquina Santa Clara, Lote 1, 2 y 3 de la manzana 2-A del Fraccionamiento “Jardines de Casanueva”, municipio de Ecatepec, Estado de México, para la oficina de la Dirección General de Movilidad zona III, Delegación Regional de Movilidad, Oficina de Licencias y Toxicológico de Ecatepec.

IV. Que la Secretaría de Movilidad es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVI y 33 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

V. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón” Bicentenario Ecatepec, ubicado en Vía Morelos número 326 esquina Santa Clara, Lotes 1, 2 y 3 de la manzana 2-A del Fraccionamiento “Jardines de Casanueva”, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 9,758.52 metros cuadrados, dentro de la cual se encuentra la superficie total de 262.79 metros cuadrados, localizada en la planta baja puertas “F” y “G”, como se acredita con el Acta Número 36, Volumen II, de fecha 30 de noviembre de 1976 otorgada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez Henkel, entonces Notario Público Número 5 de Toluca, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida Número 153 al 156, Volumen 336, Libro primero, Sección I, de fecha 21 de abril de 1977.

VI. Que de conformidad con la Certificación Número DGRM/CERTIF/B-039/2017 de fecha 24 de abril de 2017, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble a que se refiere el considerando anterior y en el que se encuentra el Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón” Bicentenario Ecatepec, se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 20342094000I, siendo un bien del dominio público, destinado a un servicio público, de conformidad con los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 18 fracción V y 48 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, dentro de este inmueble, se localiza un área de 262.79 metros cuadrados, ubicada en la planta baja puertas “F” y “G”, misma que no se encuentra asignada a ninguna dependencia Estatal, Federal o Municipal; por lo que es susceptible de afectación.

VII. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación, número 05 de fecha 17 de abril de 2017, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales; considerando que la Dirección de Administración de los Centros de Servicios Administrativos y Rehabilitación de Inmuebles, comunica que no tiene inconveniente alguno para la asignación del espacio; además que se cuenta con la instrucción superior, previa opinión jurídica, técnicamente se considera viable asignar a la Secretaría de Movilidad, la superficie de 262.79 metros cuadrados, localizada en la planta baja puertas “F” y “G” del Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos y Pavón” Bicentenario Ecatepec, del inmueble que se señala en el considerando V del presente Acuerdo, con la finalidad de que la oficina de licencias Ecatepec y Toxicológico Ecatepec, dependientes de la Secretaría de Movilidad, continúen ocupando la superficie, permitiendo coadyuvar a las medidas de contención del gasto, evitando la contratación de inmuebles en arrendamiento, así como mejorar los servicios proporcionados por la Secretaría de Movilidad; el espacio cuenta con las medidas, colindancias y superficie que se describen a continuación:

**OFICINAS DE LICENCIAS ECATEPEC Y TOXICOLÓGICO ECATEPEC
PLANTA BAJA. PUERTAS “F” Y “G”**

- AL NORESTE:** EN UNA LÍNEA DE 16.90 METROS, CON PASILLO DE ACCESO.
- AL SURESTE:** EN UNA LÍNEA DE 15.55 METROS, CON CUARTO DE MAQUINAS Y RESTO DE LA PROPIEDAD.
- AL SUROESTE:** EN UNA LÍNEA DE 16.90 METROS, CON RESTO DE LA PROPIEDAD.
- AL NOROESTE:** EN UNA LÍNEA DE 15.55 METROS, CON EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y ESCALERAS.
- SUPERFICIE:** **262.79 METROS CUADRADOS DE OFICINAS.**

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UNA SUPERFICIE DE 262.79 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA PUERTAS “F” Y “G” DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” BICENTENARIO ECATEPEC, UBICADO EN VÍA MORELOS NÚMERO 326 ESQUINA SANTA CLARA, LOTES 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA 2-A DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OFICINA DE LICENCIAS ECATEPEC Y TOXICOLÓGICO ECATEPEC.

PRIMERO.- Se asigna a la Secretaría de Movilidad, una superficie de 262.79 metros cuadrados, localizada en la planta baja puertas “F” y “G” del Centro de Servicios Administrativos “José María Morelos

y Pavón” Bicentenario Ecatepec, ubicado en Vía Morelos Número 326 esquina Santa Clara, Lotes 1, 2 y 3 de la manzana 2-A del Fraccionamiento “Jardines de Casanueva”, municipio de Ecatepec, Estado de México, para la oficina de licencias Ecatepec y toxicológico Ecatepec.

SEGUNDO.- La superficie que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

OFICINAS DE LICENCIAS ECATEPEC Y TOXICOLÓGICO ECATEPEC
PLANTA BAJA. PUERTAS “F” Y “G”

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 16.90 METROS, CON PASILLO DE ACCESO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 15.55 METROS, CON CUARTO DE MAQUINAS Y RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 16.90 METROS, CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 15.55 METROS, CON EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y ESCALERAS.

SUPERFICIE: **262.79 METROS CUADRADOS DE OFICINAS.**

TERCERO.- La Secretaría de Movilidad, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, en la superficie asignada sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Movilidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- La Secretaría de Movilidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de junio de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE FINANZAS

**LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; correspondiéndole administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III. Que mediante oficio número 223001000/1095/2016, de fecha 14 de abril de 2016, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, solicitó al Director General de Recursos Materiales, formalizar la asignación del espacio entre otros, en el Centro de Servicios Administrativos "Ignacio López Rayón" Bicentenario Atlacomulco, ubicado en Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, Edificio "A" Puerta 102, Colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, Estado de México, para la oficina de Licencias de Servicio Público y Particular de Atlacomulco.

IV. Que la Secretaría de Movilidad es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVI y 33 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

V. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del Predio Rústico denominado El Salto, ubicado en Calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz número 312 Sur, entre calles Licenciado Adolfo López Mateos y José Martí, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en el que se encuentra el Centro de Servicios Administrativos "Ignacio López Rayón" Bicentenario Atlacomulco, con una superficie de 13,740.89 metros cuadrados, dentro del cual se encuentra la superficie total de 122.54 metros cuadrados, localizada en el Edificio "A" planta alta puerta A-202; propiedad que se acredita con el Acta Número 2,246, Volumen LVII Especial, de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, Titular de la Notaria Pública Número 120 del Estado de México, con Residencia en Atlacomulco y Notaria del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral del Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00035632, de fecha 17 de mayo de 2016.

VI. Que de conformidad con la Certificación Número DGRM/CERTIF/B-040/2017 de fecha 24 de abril de 2017, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble a que se refiere el considerando anterior y en el que se encuentra el Centro de Servicios Administrativos "Ignacio López

Rayón” Bicentenario Atlacomulco, se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 203420240001, siendo un bien del dominio público, destinado a un servicio público, de conformidad con los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 18 fracción V y 48 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, dentro de este inmueble, se localiza un área de 122.54 metros cuadrados, localizada en el Edificio “A” planta alta puerta A-202, misma que no se encuentra asignada a ninguna dependencia Estatal, Federal o Municipal; por lo que es susceptible de asignación.

VII. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 06 de fecha 18 de abril de 2017, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales; considerando que la Dirección de Administración de los Centros de Servicios Administrativos y Rehabilitación de inmuebles, comunica que no tiene inconveniente alguno para la asignación del espacio, por lo que técnicamente se considera viable asignar a la Secretaría de Movilidad, la superficie de 122.54 metros cuadrados de oficina, localizada en el Edificio “A” planta alta puerta A-202, del Centro de Servicios Administrativos “Ignacio López Rayón” Bicentenario Atlacomulco, del inmueble que se señala en el considerando V del presente Acuerdo, con la finalidad de que la oficina de licencias de Atlacomulco, dependiente de la Secretaría de Movilidad, continúe ocupando la superficie, permitiendo coadyuvar en las medidas de contención del gasto, evitando la contratación de inmuebles en arrendamiento, así como mejorar los servicios proporcionados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México; el espacio tiene las medidas, colindancias y superficie que se describen a continuación:

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 15.65 METROS, CON SANITARIOS, PASILLO DE ACCESO, ESCALERAS Y VACÍO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 7.83 METROS, CON VACÍO (RESTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL).

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 15.65 METROS, CON VACÍO (RESTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL).

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 7.83 METROS, CON VACÍO (RESTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL).

SUPERFICIE: **122.54 METROS CUADRADOS DE OFICINA.**

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UNA SUPERFICIE DE 122.54 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL EDIFICIO “A” PLANTA ALTA PUERTA A-202, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “IGNACIO LÓPEZ RAYÓN” BICENTENARIO ATLACOMULCO, DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL SALTO, UBICADO EN CALLE INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ NÚMERO 312 SUR, ENTRE CALLES LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y JOSÉ MARTÍ, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OFICINA DE LICENCIAS DE ATLACOMULCO.

PRIMERO.- Se asigna a la Secretaría de Movilidad, una superficie de 122.54 metros cuadrados, localizada en el Edificio “A” planta alta puerta A-202, del Centro de Servicios Administrativos “Ignacio López Rayón” Bicentenario Atlacomulco, del Predio Rústico denominado El Salto, ubicado en Calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz número 312 Sur, entre calles Licenciado Adolfo López Mateos y José Martí, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, para la oficina de licencias de Atlacomulco.

SEGUNDO.- La superficie que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes:

- AL NORESTE:** EN UNA LÍNEA DE 15.65 METROS, CON SANITARIOS, PASILLO DE ACCESO, ESCALERAS Y VACÍO.
- AL SURESTE:** EN UNA LÍNEA DE 7.83 METROS, CON VACÍO (RESTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL).
- AL SUROESTE:** EN UNA LÍNEA DE 15.65 METROS, CON VACÍO (RESTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL).
- AL NOROESTE:** EN UNA LÍNEA DE 7.83 METROS, CON VACÍO (RESTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL).
- SUPERFICIE:** **122.54 METROS CUADRADOS DE OFICINA.**

TERCERO.- La Secretaría de Movilidad, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, en la superficie asignada sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso de la superficie asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Movilidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- La Secretaría de Movilidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE FINANZAS

**LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

AZUCENA YARETH RAMIREZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 731/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del TERRENO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN AVENIDA JUAREZ ORIENTE NÚMERO 302, ESQUINA AVENIDA GUERRERO, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 3.18 METROS CON CALLE AGUSTIN MELGAR, AL NOROESTE: 34.50 METROS CON CALLE AGUSTIN MELGAR, AL SURESTE: 40.95 METROS CON SANCHEZ VAQUERO DAVID, AL SUROESTE: 31.80 METROS CON AVENIDA JUAREZ ORIENTE, AL NOROESTE: 22.15 METROS CON AVENIDA GUERRERO NORTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 994.97 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DE EDICTO acuerdo de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1397-A1.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MONICA INES ANAYA GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 587/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TERREMOTE", ubicado en orillas del poblado San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 02 de septiembre del año 2009, adquirió de la señora ADELAIDA MARTINEZ MEDRANO, mediante contrato de compraventa el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.50 metros colinda con Adelaida Martínez Medrano, AL SUR: 41.50 metros colinda con Adelaida Martínez Medrano, actualmente Ernesto Ramos Mendoza, AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con J. Concepción Martínez de Lucio, y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con calle cerrada, con una superficie total de 415.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MEXICO, TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

559-B1.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el expediente 382/2017, MÓNICA NAVA CORTES, promueve ante éste Juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular sin denominación, ubicado en el municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 608.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 14.20 metros, con Oscar Nava Cortes; al Sur, 14.34 metros, con Prolongación Juan Flores Casas; al Oriente, 41.10 metros, con Servidumbre de paso de 5.40M; y al Poniente, 44.16 metros, con J. Lauro Nava Burgos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diecinueve de abril de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

3111.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 539/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ISELA AGUILAR VALENCIA y JUAN EDUARDO AGUILAR VARGAS, respecto del predio denominado "EL DURAZNO" ubicado actualmente en Calle Zaragoza sin número, Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha veintitrés de Mayo de dos mil once, lo adquirieron mediante contrato de Compraventa, celebrado con ENRIQUE ZAMORA GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta su causa generadora de posesión en concepto de propietarios, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietarios, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-en dos medidas: la primera en 33.68 metros y la segunda en 86.16 metros, lindando en ambas con FACUNDO ALVARADO; AL SUR.- En dos medidas; la primera en 41.28 metros y linda con CALLE ZARAGOZA y la segunda en 35.50 metros y linda con ARMANDO AGUILAR GODINEZ; AL ORIENTE.- En dos medidas; la primera en 81.00 metros y la segunda en 14.00 metros lindando en ambas con ARMANDO AGUILAR GODÍNEZ; AL PONIENTE.- En dos medidas; la primera en 88.35 metros y linda con FACUNDO ALVARADO y la segunda en 15.64 metros y linda con CALLE ZARAGOZA. Con una superficie aproximada de 2,776.95 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA , ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3122.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

- - -En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 764/2016, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA EMMA RODRÍGUEZ LOZANO contra ADRIAN JUÁREZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 60, zona 01, manzana 167, lote 07 Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 metros con lote 06, AL SUROESTE: 07.00 metros con calle Oriente 60, AL SUROESTE: 17.90 metros con lote 08 y AL NOROESTE: 07.00 metros con lote 10, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. En fecha 15 de mayo de (2011) dos mil once el C. ADRIAN JUÁREZ RODRÍGUEZ, celebró contrato de compraventa, como vendedor respecto del inmueble materia de este juicio, con la señora MARÍA EMMA RODRÍGUEZ LOZANO, como compradora; el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión material del bien antes referido desde hace más de cinco años, en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, siempre haciendo actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, ya que se le entregó la posesión material del inmueble desde el día en que se hizo la compraventa; el actor manifiesta que el inmueble que pretende usucapir se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Chalco, Estado de México, a nombre de ADRIÁN JUÁREZ RODRIGUEZ, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00055228 denominado "EX EJIDO TLAPACOYA IV, ubicado en calle Oriente 60, Zona 01, Manzana 167, Lote 07 de Chalco, Estado de México. Por tal razón se ve en la imperiosa necesidad de ejercer la acción que intenta, entablando la presente demanda en contra de ADRIAN JUÁREZ RODRIGUEZ, por ser la persona que aparece como dueño del terreno controvertido ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC ARTURO CRUZ MEZA.-RUBRICA.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

539-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUÁREZ
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PALOMA COLIN FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 1240/2016, relativo al juicio de JUICIO EN LA VIA DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PENSIÓN ALIMENTICIA Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por J JESUS FLORES CAYETANO respecto de PALOMA COLÍN FLORES, el Juez del conocimiento por auto de fecha OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, admitió a trámite la solicitud, así

mismo en auto diverso de fecha VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó emplazara por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A)

El pago de una pensión alimenticia, que tenga a bien decretar de manera provisional y en su momento definitiva, que no sea menor a un salario mínimo vigente en esta entidad, a: favor de nuestro menor hijo de nombre RONALD TOMAS de apellidos FLORES COLÍN. B) La guarda y custodia que tenga a bien otorgar de manera provisional y en su momento la definitiva a favor J JESÚS FLORES CAYETANO, respecto de mi menor hijo RONALD TOMAS de apellidos FLORES COLÍN. E) La pérdida de la patria potestad, que la demandada PALOMA COLÍN FLORES ejerce respecto de nuestro menor hijo RONALD TOMAS de apellidos FLORES COLÍN. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por proceder legalmente en su contra. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de; HECHOS: 1.- El suscrito y la C. PALOMA COLÍN FLORES, tuvimos una relación de concubinato, cuya duración fue de aproximadamente 3 años. 2.- Del anterior concubinato procreamos a nuestro menor hijo de nombre RONALD TOMAS de apellidos FLORES COLÍN. mismo que nació el día 28 de mayo del año 2015, teniendo una edad de 1 año un mes de edad, tal y como se acredita de la acta de nacimiento y se agregan como anexos 1. 3.- Nuestro concubinato lo establecimos en el domicilio ubicado en calle Diagonal Minas sin número, en la Colonia San Rafael Chamapa, en Naucalpan de Juárez Estado de México, mismo que duro hasta el 25 de Junio del año 2016, fecha en la que decidí abandonar al suscrito, mi menor hijo y el domicilio antes referido. 4.- Nuestro concubinato fue más o menos llevadero, con altas y bajas, como cualquier relación de pareja, siendo que en fecha 19 de junio del año 2016, asistimos a una fiesta en la que fuimos invitados por familiares de la demandada, lugar donde tuvimos una discusión, precisamente por la falta de cuidado con nuestro menor hijo, ya que el mismo se había golpeado en la cabeza, para después estaría buscando en el lugar donde vivíamos sin poder al mismo ya que el suscrito no contaba con llaves. 5.-Siendo que el sábado 25 de junio del año 2016, al llegar a buscarla nuevamente al domicilio donde establecimos nuestro concubinato, me dice el arrendador que la demandada ya había desocupado el lugar donde vivíamos, mostrándome el lugar, dándome cuenta de que el lugar estaba completamente vacío. 6.-llevandose toda la ropa del suscrito, documentos de terrenos, mi ropa, la ropa de nuestro menor hijo, sin decir a donde o en que lugar iba a estar, por lo que me veo en la necesidad de demandar por este medio una pensión alimenticia suficiente y bastante para mi menor hijo, la guarda y custodia de mi menor hijo a favor del suscrito y la demandada pierda la patria potestad que ejerce respecto de nuestro menor hijo. Ya que por voces de familiares, me informaron que son ya cuatro hijos que tiene la demandada, y que los tres anteriores a mi menor hijo, también los abandono, sin que sepa el suscrito exactamente donde los tenga o con que personas estén, ya que cuando vivió con el suscrito, ella era sola, y ahora resulta que son más los hijos que tiene.

Último domicilio, el ubicado en AVENIDA MINAS PALACIO NÚMERO 374, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 21 DE ABRIL DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1337-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALONSO QUEZADA LARA.

Se le hace saber que en el expediente número 255/15, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA CURIEL QUEZADA en contra de ALONSO QUEZADA LARA, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera su cinta son los siguientes: **HECHOS:** 1.- En fecha 1º de DICIEMBRE del año 1972, la que suscribe y el señor ALONSO QUEZADA LARA contrajimos matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que se anexa a la presente. 2.- De dicho matrimonio procreamos a tres hijos de nombres NEYRA BEATRIZ, MARY ADRIANA Y ALONSO, todos de apellidos QUEZADA CURIEL, quienes actualmente ya son mayores de edad. Lo que se acredita con copias certificadas de las actas de nacimiento, que se anexan a la presente. 3.- Que nuestro último domicilio conyugal se estableció en: CIRCUITO DRAMATURGOS NUMERO 13 COLONIA SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO. 4.- Es así también, que con fecha de 5 DE MARZO DE 1986, EL DEMANDADO, SIN CAUSA JUSTIFICADA; ABANDONÓ EL HOGAR CONYUGAL, DESCONOCIÉNDOSE EL LUGAR DONDE RESIDIÓ Y DONDE RESIDE ACTUALMENTE. 5.- Es el caso, que dicho por el DEMANDADO, comentó a la que suscribe, QUE TENÍA DEUDAS EN EL HIPÓDROMO; Y SE HIZO PENSAR QUE ERA CIERTO, PUES VARIAS PERSONAS LLEGARON A BUSCARLO AL DOMICILIO MENCIONADO ANTERIORMENTE, CON LA INTENCIÓN DE COBRARLE ADEUDOS. 6.- EL C. ALONSO QUEZADA LARA, DESDE EL 4 DE MARZO DE 1986, FECHA EN QUE ABANDONO EL HOGAR CONYUGAL NO VOLVIÓ A APORTAR NINGUNA CANTIDAD COMO ALIMENTOS PARA MIS HIJOS, QUE ENTONCES ERAN MENORES DE EDAD Y SE ENCONTRABAN ESTUDIANDO. 7.- EL C. ALONSO QUEZADA LARA, DESDE EL 5 DE MARZO DE 1986, FECHA EN QUE ABANDONO EL HOGAR CONYUGAL NO VOLVIÓ A APORTAR NINGUNA CANTIDAD PARA QUE SE PAGARA EL BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL UBICADO EN DRAMATURGOS NUMERO 13, COLONIA SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FUE CUBIERTO POR LA SUSCRITA Y POR ESA RAZÓN, ES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. 8.- Que por el motivo del hecho narrado en el número cuatro se

tenga por ACREDITADA LA PERDIDA DE DERECHOS DEL DEMANDADO SOBRE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Y; 9.- Manifestando que desde el 4 de marzo de 1986 el demandado y la que suscribe, no hemos vuelto a vivir físicamente juntos, ni se ha convivido como pareja en ningún momento. Todos los hechos antes mencionados les constan a los C. NEYRA BEATRIZ, MARY ADRIANA Y ALONSO, todos ellos de apellidos QUEZADA CURIEL. 10. Es por las razones antes expuestas C. Juez, porque no existe interés alguno en seguir la relación matrimonial MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE ES MI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO HABIDO CON EL C. ALONSO QUEZADA LARA; y es por ello mismo que solicito la disolución del vínculo matrimonial. 11.- El último domicilio del demandado, del que tuve conocimiento es el ubicado en CIRCUITO DRAMATURGOS NUMERO 13 COLONIA SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN EN EL ESTADO DE MÉXICO. 12.- Agrego al presente escrito la propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periodo de mayor circulación

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 30 DE MARZO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2932.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA ROMANA (S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en el expediente 209/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ BADILLO en contra de LA ROMANA (S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROSA BADILLO MONROY. La parte actora solicita EL REOCNOCIMIENTO DE QUE HA OPERADO A SU FAVOR LA USUCAPIÓN respecto del inmueble con casa en el construida ubicado en el LOTE NÚMERO 12, DE LA MANZANA 44, DE LA CALLE o AVENIDA JALAPA, NÚMERO 50, PREDIO DENOMINADO VALLE CEYLAN, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA, VALLE CEYLAN, perteneciente al MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. Con fecha 11 de Abril del 2001, el actor adquirió el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 12, DE LA MANZANA 44, DE LA CALLE o AVENIDA JALAPA, NÚMERO 50, PREDIO DENOMINADO VALLE CEYLAN, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA, VALLE CEYLAN, perteneciente al MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 MTS Y LINDA CON LOTE 11, AL SUR: EL 20.00 MTS Y LINDA CON LOTE 13, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS Y LINDA CON AVENIDA JALAPA, AL PONIENTE EN 10.00 MTS Y LINDA CON LOTE 29; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

2. Desde el año 2001, la parte actora se encuentra en posesión del inmueble referido por el contrato privado de compraventa que celebró con ROSA BADILLO MONROY de fecha 11 de abril del 2001, en la cual en su cláusula primera se desprende que ROSA BADILLO MONROY celebra a favor de la actora MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ BADILLO respecto del inmueble indicado en el numeral 1.

3. Como se desprende de la cláusula SEGUNDA del referido contrato se pactó como precio de operación la cantidad de \$900,000.00 cantidad que le fue entregada a la parte vendedora, sin quedarle a deber cantidad alguna ya que la operación de la compraventa fue de riguroso contado.

4. Desde el año 2001 la parte actora ha tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere a su favor la prescripción adquisitiva correspondiente, del inmueble en cuestión, toda vez que su posesión ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y PUBLICA Y A TITULO DE PROPIETARIO, por el término que marca la ley, motivo por el cual ha tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere la prescripción positiva a su favor.

5. La demanda la dirige a la ROMANA (S.A.), SOCIEDAD ANÓNIMA en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre en el INSTITUTO DE LA

FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se exhibe.

6. En dichas condiciones LA ROMANA (S.A.), SOCIEDAD ANÓNIMA está plenamente legitimada para que se le promueva en su contra el juicio de USUCAPIÓN, por lo que solicita que una vez que se sirva dictar la sentencia definitiva que en derecho procesal, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se haga la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado y en su lugar se inscriba la misma a nombre de la actora MA. DEL CARMEN SANCHEZ BADILLO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de LA ROMANA (S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA, así como de persona física o jurídico colectiva que la represente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el dieciséis (16) de Agosto del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 09 de Agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1338-A1.- 10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 336/2011; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por AUSENCIO SANDOVAL ALVARADO en su carácter de albacea de la SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR BARTOLO SANDOVAL ROMERO en contra de EULOGIA ENCISO SANDOVAL; SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO; CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.; Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, por auto dictado en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO SANDOVAL ROMERO, ordenándose la publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes PRESTACIONES: A).- De SISTEMAS DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO Y CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V. demando el pago de la indemnización por la afectación de la fracción que ha sufrido el inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA" ubicado en TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO (actualmente calle sin nombre y sin número, sito en la zona conocida como Chinampa en el costado norte del Fraccionamiento "PORTAL SAN PABLO II", del pueblo San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México), misma que tiene las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE- 50.00 METROS CON JOSE ENCISO; AL SUR.- 46.40 METROS CON IGNACIO LUNA; AL ORIENTE.- 44.00 METROS CON MISMA PROPIEDAD DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO; AL PONIENTE.- 41-90 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO; SUPERFICIE- 2.070-19 METROS CUADRADOS. Por virtud de que este inmueble afectado es propiedad y posesión de la sucesión del SR. BARTOLO SANDOVAL ROMERO, por los motivos que se indican más adelante. B).- De la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL demando la INEXISTENCIA POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 15 de marzo de 1983, que supuestamente celebró con el SR. FRANCISCO SANDOVAL ROMERO como supuesto vendedor, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, por las razones y motivos que en esta demanda específico donde detallo que ese documento es SIMULADO y sobre todo basándome en los hechos que se narran más adelante. C).- De SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL demando la NULIDAD ABSOLUTA DE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que promovió ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y que se resolvió en fecha 7 de septiembre de 1992, inscrita bajo el ASIENTO 752, VOLUMEN 283, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, sustentado en un CONTRATO DE COMPRAVENTA SIMULADO, por las razones que se mencionan más adelante. D).- Del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) demando la CANCELACION Y TILDACIÓN de la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que promovió la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA" ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO que se resolvió en fecha 7 de septiembre de 1992, inscrita bajo el ASIENTO 752, VOLUMEN 283, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, ya que la demandada SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL lo hizo engañando a este Registro Público con un CONTRATO DE

COMPRAVENTA INEXISTENTE y SIMULADO con la finalidad de inscribir ese contrato falso y apócrifo, por los motivos que se mencionan más adelante. E) De SISTEMAS DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONCECIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V. y de la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL demando la NULIDAD ABSOLUTA del CONVENIO DE EFECTACION que según han celebrado respecto del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", que pertenece a la SUCESIÓN DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO y en perjuicio del mismo, y ante ello deberán responder ambos de los DAÑOS Y PERJUICIOS que causen a la citada sucesión, por los motivos que se indican más adelante. F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen por este procedimiento. HECHOS: 1.- El suscrito soy ALBACEA de la Sucesión intestamentaria a bienes del SR. BARTOLO SANDOVAL ROMERO como lo acredito plenamente con la COPIA CERTIFICADA del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS Y JUNTA DE HEREDEROS que se contiene en las COPIAS CERTIFICADAS del expediente 268/2008 del Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, Estado de México. 2.- El SR. BARTOLO SANDOVAL ROMERO es legítimo propietario y poseedor del bien inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A), con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 185.54 METROS CON JOSE ENCISO, AL SUR: 189.40 METROS CON IGNACIO LUNA (HOY FRACCIONAMIENTO "PORTAL SAN PABLO II", AL ORIENTE: 35.00 METROS CON JUAN AGUILAR, AL PONIENTE: 35.00 METROS CON HELIGIO ENCISO LUNA, SUPERFICIE 6,585.46 METROS CUADRADOS, propiedad y posesión que acredito plenamente con la COPIA CERTIFICADA DEL TITULO de fecha 21 de noviembre de 1955, que le fue expedida por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que como se dice se expide en COPIA CERTIFICADA, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, en fecha 17 de diciembre del 2010. 2.- El inmueble propiedad y posesión del SR. BARTOLO SANDOVAL ROMERO se encuentra debidamente registrado ante la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, bajo la CLAVE CATASTRAL NUMERO 008220901000000, como lo acredito plenamente con los siguientes documentos: BOLETA PREDIAL 2008, 2009, COPIA DE TRASLADO DE DOMINIO, CONSTANCIA DE CLAVE CATASTRAL, CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, documentos que acrediten plenamente que ese inmueble está a nombre del DE Cujus. 3.- Este inmueble ha sido INVENTARIADO por el suscrito en la SECCIÓN SEGUNDA de INVENTARIO Y AVALUO que presente el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO, del expediente 268/2008 DEL Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México. 4.- El inmueble mencionado ha sido POSESIÓN del SR. BARTOLO SANDOVAL ROMERO desde la fecha en que se otorgó por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, misma que ha ejercido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, hasta que la parte demandada SISTEMAS DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO y CONCECIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V., afecto una FRACCIÓN del citado inmueble. 5.- Cabe destacar que el suscrito en el mes de diciembre del 2009 tuve conocimiento que según se iban afectar varios terrenos del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para la construcción de la vialidad conocida como CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, para ello me puse a investigar por lo que le pregunte a un conocido de nombre CONCEPCION LUNA BERNABE que sabía de dicha vialidad, por lo que dicha persona me dijo que era verdad que se venían afectando varios terrenos para la vialidad del CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE y que además se venían haciendo convenios para pagar las afecciones de terreno, a lo que me proporcionó una copia de su convenio que celebré con el organismo encargado de eso como lo acredito con la COPIA SIMPLE de este documento y que es ilustrativo de lo que

digo. 6.- Para esto en ese documento que me proporcionó el SR. CONCEPCION LUNA BERNABE en él se menciona en su contenido que el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO para llevar a cabo la red carretera del CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE lo hace por medio de un ORGANISMO DECENTRALIZADO que se creó conocido como SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, debido a ello es que se menciona que se creó por decreto del 2 de abril del 2001 y que se publicó en la GACETA DEL GOBIERNO el 3 de abril de 2002, ante esta circunstancia conseguí la citada GACETA DEL GOBIERNO de fecha 3 de abril de 2002 y efectivamente en la misma dice que el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO crea el ORGANISMO DESCENTRALIZADO que se creó conocido como SISTEMAS DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, para proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en el territorio estatal, así como las que en el futuro se construyan, y para acreditarlo me permito acompañar la GACETA DEL GOBIERNO mencionada para los fines mencionados. 7.- También del convenio del SR. CONCEPCION LUNA BERNABE que me proporcionó en su antecedente 2º y 4º mencionan: EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO 2005-2011 ESTABLECE LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE VIALIDADES "EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE" LA VIALIDAD MEXIQUENSE- y EL-CIRCUITO CARRETERO SUR." además en sus Declaraciones, se menciona en el número 1.5. lo siguiente: Que en cumplimiento al programa estatal de modernización han determinado continuar con la FASE III DEL SISTEMA CORRETERO DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE" EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KILOMETRO 100 + 000 AL 120 + 000 QUE INICIARA EN EL ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA CHAMAPA-LECHERIA y terminara en el entronque con el circuito exterior mexiquense (TULTEPEC) el cual comprenderá una longitud aproximada de 20 kilómetros y cuya trayectoria quedaron comprendidos terrenos de propiedad privada pertenecientes a los MUNICIPIOS DE CUAUTITLAN IZCALLI) TULTITLAN Y TULTEPEC. TODOS ELLOS UBICADOS DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL VALLE CUAUTITLAN-TEXCOCO EN EL ESTADO DE MEXICO. Para ello a fin de llevarlo a cabo se creó la empresa denominada CONCESIONARIA MEXIQUENSE S. A. DE C. V. la que llevaría a cabo los citados trabajos. 8.- Así las cosas es que en el mes de enero del 2010 se empezaron los trabajos de dicho CONCESIONARIA MEXIQUENSE S. A. DE C. V. en varios terrenos del Municipio de Tultitlán. México, en ese entendido debo manifestar que el Inmueble motivo de este juicio denominado: "SAN JUAN TIJUACA" se encontraba cercado en su totalidad con MALLA CICLONICA, mas sin embargo la demandada SISTEMAS DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO a través de la empresa CONCESIONARIA MEXIQUENSE S. A. DE C. V. sin importarle esta circunstancia procedió con maquinaria pesada a tirar la malla ciclónica y empezar a trabajar y abrir la calle para CONTINUAR CON LA FASE III DEL SISTEMA CORRETERO DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", a lo que el suscrito me puse a preguntar con el responsable de la misma el ING. MARIO GUILLERMO SUGAWARA ALPIZAR y decirle quien iba a pagar esa afectación de terreno quien manifestó que el ya habla hecho convenio de afectación con la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL por la afectación del terreno "SAN JUAN TIJUACA" porque le mostro una inmatriculación administrativa y que iba a pagarle el terreno debido a esto es que le dije que no lo podía hacer porque dicho terreno era de la sucesión de BARTOLO SANDOVAL ROMERO, a lo que me dijo no me importa y hasta que usted me lo demuestre plenamente a ver que hago" ese entendido es que sin importarle a la CONCESIONARIA

MEXIQUENSE S. A. DE C. V. procedió a afectar una FRACCION del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA" ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO (actualmente cito en la zona conocida como Chinampa en el costado norte del fraccionamiento "PORTAL DE SAN PABLO II", del pueblo San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México), y que es propiedad y POSESION de la SUCESION DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO, misma que tiene las medidas, colindancias, y superficie, que se precisa en la prestación marcada con el inciso A) 9.- El suscrito me puse a investigar si era verdad sobre la supuesta INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA que según había hecho la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL a lo que después de investigar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO y precisamente en LA PARTIDA 752, VOLUMEN 283, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, existe inscrita esa inmatriculación administrativa a nombre de la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL y después de solicitar UNAS COPIAS CERTIFICADAS las que se me entregaron en junio del 2010, de las que acompaño a este juicio para su valoración, de ellas me doy cuenta que para promover esa inmatriculación lo hace sustentándose en un supuesto contrato de compraventa de fecha 15 de marzo de 1983, que según celebró con el SR. FRANCISCO SANDOVAL ROMERO a del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", ubicado en TERMINOS DEL PUEBLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y en que menciona que las MEDIDAS Y COLINDANCIAS de ese terreno son: NORTE: 188.00 METROS CON JOSE ENCISO, SUR: 188.00 METROS SE IGNORA EL COLINDANTE, ORIENTE: 31.60 METROS CON JUAN AGUILAR, PONIENTE: 31.60 METROS CON ELIGIO ENCISO LUNA, SUPERFICIE TOTAL 5,828.00 ante ello debo manifestar que el citado contrato de compraventa es inexistente por falta de consentimiento y nulo de pleno derecho ya que ese documento es apócrifo y simulado por lo siguiente: A) En el contenido del citado documento CONTRATO DE COMPRAVENTA según dice que el vendedor lo es una persona de nombre "FRANCISCO SANDOVAL ROMERO" para ello debo manifestar a Usted que si supuestamente se refiere al SR. FRANCISCO SANDOVAL pariente del suscrito es decir mi abuelo padre del SR. BARTOLO SANDOVAL ROMERO y de EULOGIA ENCISO SANDOVAL su bisabuelo. b).- Ahora bien si según se refiere a un hermano del suscrito también debo manifestar que NUNCA CONOCI A UN HERMANO DE NOMBRE FRANCISCO SANDOVAL ROMERO, entonces el supuesto vendedor y la supuesta firma es ficticia y falsa. 10.- DE SISTEMAS DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO y CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V. y de la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL, demandó la nulidad absoluta del convenio de afectación que según han celebrado respecto del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA" que pertenece a la SUCESIÓN DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO y en perjuicio del mismo y ante ello deberán responder ambos de los DAÑOS Y PERJUICIOS que causen a la citada sucesión, en virtud de que si lo reclamo es porque el propio representante de la empresa CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V., me mencionó según celebró un CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN con la demandada EULOGIA ENCISO SANDOVAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", motivo de este juicio, y del que desde este momento le indico a su Señoría desconozco si existe o no, para lo cual en caso de que exista dicho convenio es nulo de pleno derecho porque como se ha demostrado el POSEEDOR y PROPIETARIO del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", es la SUCESIÓN DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO.

Deberá presentarse el demandado FRANCISCO SANDOVAL ROMERO, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo que de no

comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará a demás en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos 26 (veintiséis) de mayo de dos mil quince (2015).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

1347-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BOSQUE DE ATIZAPAN S.A., PROMOTORA ATIZAPAN, S.A.

Se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGEL ESPINOSA BALDERAS promoviendo en por su propio derecho, bajo el expediente número 569/2016, promovió en contra de BOSQUE DE ATIZAPAN S.A., PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que me he convertido de poseedor de buena fe, en legítimo propietario del bien inmueble que se identifica como Lote de Terreno número Veintidós (22) de la Manzana Cincuenta y uno (51), y casa en el construida marcada con el número VEINTISÉIS (26) de la calle de Guacamayas ubicada en el Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) Que como consecuencia de lo anterior han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la acción (USUCAPIÓN) que se hace valer. C) En su caso la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria, D).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio

Fundándose entre otros los siguientes hechos:

A) Que con fecha trece de febrero de dos mil seis, la señora MARÍA DEL SOCORRO QUIRARTE DE PIZA me transmitió al suscrito MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, el inmueble que se identifica como Lote de Terreno número Veintidós de la Manzana Cincuenta y uno, del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen dentro de sus límites., B) El precio de la compraventa se pactó en la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada por el suscrito en su totalidad a la vendedora. C) que mi posesión se origina por la compra que realice a mi vendedora señora MARÍA DEL SOCORRO QUIRARTE DE PIZA, desde hace más de diez años D) Acreditó con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad se encuentra inscrito a nombre de las empresas denominadas PROMOTORA ATIZAPÁN, S.A. y BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A., hoy codemandadas E) Fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, las codemandadas PROMOTORA ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA y BOSQUE DE ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, transmitieron a la empresa denominada CONSTRUCTORA ACASA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL INMUEBLE SEÑALADO REITERADAMENTE como se evidencia de la copia fotostática del contrato de la fecha aludida. El Juez por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio y por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última

publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1353-A1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 338/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por RAMON DELGADO JIMENEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de ocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del local comercial ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número ciento cinco, Colonia Centro de la Ciudad y Cabecera Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México y como referencia antes número siete de la calle León Guzmán hoy cuatrocientos doce de la calle 2 de Marzo, Colonia Centro de la Ciudad de Texcoco de Mora, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros cuadrados con el mismo predio, propiedad del señor JUAN CARLOS MONTIEL MORA; AL SUR: 8.00 metros cuadrados con JUAN CARLOS MONTEIL MORA; AL ORIENTE: 4.00 metros cuadrados con la calle 2 de Marzo (antes Zaragoza); AL PONIENTE: 4.00 metros cuadrados con el mismo predio, propiedad del señor JUAN CARLOS MONTIEL MORA, con una superficie total de 32 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 1150, Volumen 222, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de abril del año dos mil dos. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil uno, el demandado JUAN CARLOS MONTIEL MORA y DIANA EDITH BETANCOURT ROJAS y RAMON DELGADO JIMENEZ celebraron contrato privado de compra venta, los primeros como vendedores y el segundo como comprador respecto del local comercial en cita, por la cantidad de 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual sería pagado de la siguiente forma: la cantidad de 70,000.00 (SETENTA MIL 00.100 M.N.) a la firma del contrato. la cantidad restante de 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL 00/100 M.N.) al momento en que la parte vendedora demuestre con los documentos originales

correspondientes, que ha concluido el trámite de escrituración de la totalidad del predio, dentro del cual se encuentra construido el local comercial materia del contrato de mérito, comprometiéndose el vendedor a concluir todos esos trámites, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la fecha de celebración y firma del contrato, manifestando que ya los tiene iniciados, entregando aquel al comprador el local comercial, recibiéndolo a su entera satisfacción. Se deja a disposición de LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA, en la Secretaría de este Juzgado la copias simples de traslado, para que se imponga de la mismas, a los quince de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de ocho de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

512-B1.- 30 junio, 11 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1354/2010.

Ciudad de México, a 7 de Junio del año 2017.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON, expediente número 1354/2010, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil diecisiete y, que en lo conducente dice:-----

--- "...se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 114, DE LA AVENIDA PASEO DEL OTOÑO, LOTE 21, MANZANA XXII, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 174.90 METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la suma de \$4'464,000.00 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N que es precio de avalúo: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, publíquense los edictos de ley, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a

partir de la radicación del expediente en el Juzgado exhortado - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe - Doy fe.-"

Para su publicación en el periódico "LA CRONICA", por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles; y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2914.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por acuerdos de fechas veinte de junio, treinta, diez y cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., en contra de OSIRIS SERVICIOS INTEGRALES PVCEJ, S.A. DE C.V., JORGE ESPINOZA RAMIREZ y CLAUDIA VIRGINIA SOLORIO PIÑONES, del expediente número 1807/2015, Comparezcan al local de este H. Juzgado, sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚM 32, SEXTO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, el DIEZ POR CIENTO, del bien inmueble embargado, ubicado en: EL TERRENO DENOMINADO ZACAHUIZTLA, UBICADO EN CERRADA DE ZACAHUIZTLA, MARCADO CON EL LOTE 25, MZ S/N COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO:-----

- - -Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecisiete.-----

- - -Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a su expediente número 1807/2015, el escrito de CARLOS RUBIO TREJO, apoderado(a) legal de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo sin presentar el oficio número 1274 y exhorto sin diligenciar, por las razones que indica, para que obren como corresponda y surtan todos los efectos legales conducentes; así mismo, como lo solicita gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y los de fechas cuatro, diez y treinta todos del mes de mayo de dos mil diecisiete. Asimismo, como lo pide agréguese los autos antes indicados en el disco compacto que al efecto exhibe.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - -Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. - - - Vista la certificación que antecede hágase del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales que haya lugar. Agréguese a su expediente número 1807/2015, el escrito de MARTHA LAURA VEGA AYALA, apoderada legal de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae; y tomando en consideración que los codemandados, se abstuvieron de desahogar la vista que se les mandó dar, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, respecto del avalúo rendido por el perito de la parte actora; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que pudieron ejercitar y por lo tanto, se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1078, en relación con el Párrafo Segundo, del 1410, del Código de Comercio. Por otra parte, como lo solicita y visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 y

1412 del Código de Comercio, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, el inmueble embargado, consistente en el TERRENO DENOMINADO ZACAHUIZTLA, UBICADO EN CERRADA DE ZACAHUIZTLA, LOTE 25, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor estimando por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo convocarse postores, mediante la publicación de edictos que deberán de realizarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES, MEDIANDO UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, entre la primera y la segunda publicación, y en la inteligencia de que deberán mediar CINCO DÍAS, entre la última publicación del edicto y la audiencia de remate. Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán exhibir en el acto de la almoneda, una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO del valor del bien inmueble objeto del remate; todo lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1411, del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 479, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor, del Distrito Federal, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-----

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil diecisiete. - - - - -

- - -Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 1807/2015, con fundamento en la Fracción VIII, del artículo 1055, del Código de Comercio, y tomando en consideración que el procedimiento es de orden público y de interés social, y se aclara la parte conducente del proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, toda vez que por error se asentó lo siguiente "...el escrito de MARTHA LAURA VEGA, apoderada legal de la parte actora...", debiendo ser lo correcto "...el escrito de CARLOS RUBIO TREJO, apoderado legal de la parte actora..."; formando el presente parte integrante de la audiencia aclarada, atento al principio de congruencia que establece el artículo 1077 del Código de Comercio.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor, de la Ciudad de México, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-----

- - - Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. - - -

- - - Vista la certificación que antecede hágase del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales que haya lugar. Agréguese a su expediente número 1807/2015, el escrito de CARLOS RUBIO TREJO, apoderada legal de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a las que se contrae; y tomando en consideración que al presente negocio, le son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 1411 del Código de Comercio., y sin perjuicio de lo anterior y para el efecto de que exista mayor publicidad en el Remate ordenado en el auto de fecha cuatro de mayo del diecisiete, como lo solicita el concursante también háganse las publicaciones en LOS ESTRADOS DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO IMAGEN. Asimismo, y toda vez que el domicilio del bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva hacer las publicaciones en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y TABLEROS DE AVISOS JUDICIALES DEL JUEZ EXHORTADO. Facultando al C. Juez

exhortado para que acuerde promociones tendientes a su tramitación, gire oficios, señale cambios de domicilios, expida copias, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, ello bajo su más estricta responsabilidad. Con fundamento en lo dispuesto en la Fracción IV, del artículo 1071, del Código de Comercio se concede al juez exhortado el término de VEINTE DÍAS, para su diligenciación.-Para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose preparar dicha Audiencia en los términos del multicitado auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete. Finalmente, se deja sin efectos la Audiencia señalada en el auto antes indicado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor, de la Ciudad de México, Licenciado Horacio Cruz Tenorio, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Juan Antonio Manuel Salgado Romero, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE. - - - - Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LIC. JUAN ANTONIO MANUEL SALGADO ROMERO.-RÚBRICA.
2906.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas cinco de junio y veinticuatro de marzo ambos del año en curso y veinte de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ORAL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MURILLO CORNEJO JOSÉ Y SOLANO LOZANO DE MURILLO MANUELA, expediente número 201/2004, EL C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, ordenó publicar el remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDAN, para que tenga verificativo a audiencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL 2017, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio del avalúo y para el caso de que no acudieran postores y el ejecutante pidiera la adjudicación, esta será por las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 07 de junio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. REYNA MARTHA LOPEZ.-RÚBRICA.

2915.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN.

MARÍA DEL PILAR GUZMÁN BEAS y ALICIA MENDOZA CORONA, por su propio derecho demanda en el expediente 108/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN, admitida por auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en el que se demanda la disolución de copropiedad respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Bartolo, Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda como prestaciones, que en fecha trece de enero de 1970, los señores ERNESTO JOSÉ, PEDRO E IGNACIO DE APELLIDOS GUZMÁN MONDRAGÓN adquirieron en copropiedad y por partes iguales el inmueble ubicado en San Andrés Bartolo, Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1720, volumen 84, Libro primero, Sección Primera; Una vez que se haya hecho la desilusión de la copropiedad, se adjudique a cada uno de los copropietarios su parte alícuota que les corresponde. Gatos y costas que origine el presente juicio en caso de oposición del demandado. En cuanto a los hechos, mediante contrato de compra venta de fecha 13 de enero de 1970, los señores ERNESTO JOSÉ, PEDRO E IGNACIO DE APELLIDOS GUZMÁN MONDRAGÓN, adquirieron en copropiedad y partes iguales el inmueble ubicado en San Andrés Bartolo, Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie de 8,176.59 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento doce metros cuarenta centímetros, colinda con fracción restante, AL SURESTE: En ochenta y nueve metros veinte centímetros, colinda con camino, AL SUR: En ochenta metros noventa centímetros colinda con lote nueve; AL PONIENTE: En ochenta metros colinda con lote seis. El inmueble materia del presente juicio tributa a la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México, bajo la clave catastral número 115 46 255 03 000000. Manifiesta la suscrita MARÍA DEL PILAR GUZMÁN MONDRAGÓN que mediante escritura pública número 17, 731, de fecha 1 de septiembre de 2011, mi señor padre ERNESTO JOSÉ GUZMÁN MONDRAGÓN, me otorgo en donación su parte alícuota que le corresponde del bien en cuestión; y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y mediante auto fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), se ordena practicar el emplazamiento de PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1266-A1.- 29 junio, 10 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAFAEL ZACARIAS GOMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 865/2017. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO", ubicado en CALLE CAMINO SAN JOSÉ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 22.00 metros y colinda con LIBRADO ROMERO CORDOVA ACTUALMENTE GEORGINA CONDE CONSTANTINO, al SUR.- 22.00 metros y colinda con MA. PATRICIA ZACARIAS GOMEZ, AL ORIENTE.- 45.50 metros y colinda con LEOPOLDO PONCE ESQUIVEL y AL PONIENTE.- 38.00 metros y colinda con UNA PRIVADA, con una superficie aproximada de 876.75 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE ENERO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VENANCIO ZACARIAS GALVAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

560-B1.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 797/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

ROSA MARÍA HERNÁNDEZ GARCILAZO y PEDRO SÁNCHEZ ESPEJEL promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble identificado como terreno en el paraje denominado "SANTA ROSA" ubicado en tierras del poblado denominado de Tequexquínahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y que en cada colindancia tiene varios tramos: AL NORTE: Primer tramo de 20.00 metros colinda con Claudio Hernández Segundo de 45.00 metros colinda con camino, Tercer tramo de 28.00 metros colinda con Darío Espejel y Cuarto de 36.00 metros colinda con Salvador Morales; AL SUR: En cuatro tramos, el primero de 145.00 metros colinda con barranca, el Segundo de 54.00 metros colinda con barranca, el Tercero de 146.50 metros colinda con barranca y el Cuarto 38.80 metros colinda con barranca: AL ESTE: En tres tramos: uno de 91.50 metros colinda con terreno y otro de 62.00 metros con terreno y un Tercero de 90.00 metros con terreno: AL NOROESTE: En dos tramos, uno de 82.00 metros y otro de 36.00

metros colinda con Salvador Morales, AL ESTE: En 28.00 metros, colinda con Darío Espejel y otro tramo de 286.00 metros colinda con Darío Espejel, AL NOROESTE: Mide 270.00 metros colinda con Claudio Hernández y otro de 21.00 metros colinda con Claudio Hernández, otro tramo de 133.00 metros colinda con Pedro Cervantes otro tramo de 90.00 metros sin propietario. Con una superficie total aproximada de 58,147 metros de cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor PEDRO SÁNCHEZ ROSAS celebró contrato privado de compraventa con la señora VICTORIA ESPEJEL VALDEZ, de quien adquirió el inmueble de cuya inmatriculación, se trata el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial tal, como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

563-B1.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FELIPE LOPEZ CORREDOR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 754/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "XALALE", ubicado EN AVENIDA DEL TRABAJO, HOY CALLE REFORMA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE VICENTE RIVAPALACIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.17 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO HOY CALLE REFORMA, AL SUR.- 17.60 metros y colinda con ANDRÉS FLORES HERNÁNDEZ Y PEDRO GONZALEZ LÓPEZ, AL ORIENTE.- 19.93 metros y colinda con SARA LÓPEZ CORREDOR Y AL PONIENTE.- 24.97 metros y colinda con ANA MARIA LÓPEZ CORREDOR, con una superficie aproximada de 390.18 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2000 celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con BALBINA LÓPEZ CORREDOR, Y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del Inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA

SU PUBLICACION: 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

561-B1.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 772/2016.

NORMA ANGÉLICA REYES PÉREZ, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de REYES LÓPEZ ALBERTO, su SUCESIÓN y MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA, respecto del inmueble ubicado en MANZANA XIV, LOTE 34, DE LA CALLE CARABELA, PREDIO DENOMINADO EL VIVERO DE LA COLONIA SAN MIGUEL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 200 m² doscientos metros cuadrados, del cual ostenta la posesión desde el quince de octubre del dos mil tres. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 15 de octubre del 2003 celebró en su carácter de compradora y el señor REYES LÓPEZ ALBERTO en su carácter de vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 33; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE CARABELA; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 36 Y AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en consecuencia de lo anterior se le entrego la posesión física y material del terreno el cual viene poseyendo desde esa misma fecha en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria lo que acredita con el contrato de compraventa de esa misma fecha y el atestado de diferentes personas; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 140, volumen 32, libro TTD, Sección Primera, a favor de MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio al demandado MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria, se expide a los catorce días del mes de junio del años dos mil diecisiete.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

511-B1.-30 junio, 11 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SANTIAGO VILLASECA MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 568/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACION DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Atlatongo, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que promovió procedimiento de inmatriculación administrativa que tramito ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el que se ordenó inscribir el contrato de compraventa de fecha 30

de diciembre de 1983, quedando debidamente inscrito y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con CANDIDO RUIZ OLGUIN, actualmente FRANCISCO RUIZ SANDOVAL; AL SUR: 15.00 metros, colinda con LUISA SANCHEZ CARDENAS; AL ORIENTE: 111.90 metros, colinda con RODOLFO VALENCIA CESPEDES; AL PONIENTE: 129.60 metros, colinda con CANDIDO RUIZ OLGUIN, actualmente FRANCISCO RUIZ SANDOVAL; AL ORIENTE: 17.70 colinda con JACOBO VILLASECA MARTINEZ, actualmente SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie total aproximada de 1,994.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION.-OTUMBA, MEXICO SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3120.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURORA AYALA VALDEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 719/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "EL ARBOL" ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, SIN NÚMERO BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN TRES LINEAS

AL PRIMER NORTE: 6.00 (seis metros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ;

AL SEGUNDO NORTE: 10.70 (diez metros con setenta centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ;

AL TERCER NORTE: 12.40 (doce metros con cuarenta centímetros) colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 25.15 (veinticinco metros con quince centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO ZAMORA;

AL ORIENTE: 20.40 (veinte metros con cuarenta centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS

PRIMER PONIENTE: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA;

SEGUNDO PONIENTE: 7.75 (siete metros con setenta y cinco centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 431.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación

en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de veintinueve (29) de junio y cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3123.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 83/2017, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) PROMOVIDO POR PATRICIA ESTAÑOL ROJAS, A EFECTO DE ACREDITAR QUE HA POSEÍDO EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE POR EL TIEMPO Y CONDICIONES EXHIGIDAS PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN QUE TIENE LA SUSCRITA Y QUE POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN DUEÑA DEL MISMO, Y DE SU ESCRITO INICIAL REFIRIÓ: QUE CON FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LA C. MARIA DOLORES ROJAS BRISEÑO LE ENTREGÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN, UN TERRENO UBICADO EN CALLE IGNACIO QUIROZ GUTIÉRREZ, NÚMERO 307, BARRIO DE SAN MIGUEL APINAHUICZO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DÁNDOLE DE INMEDIATO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE DICHO INMUEBLE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE COLINDA CON C. MARÍA DE LA LUZ ROJAS BRISEÑO, AL SUR: COLINDA CON C. ANTONIA COLÍN MARTÍNEZ, AL ESTE: COLINDA CON CALLE IGNACIO QUIROZ GUTIÉRREZ, AL OESTE: COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE. COMO LO HE MANIFESTADO QUE HE VENIDO POSEYENDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA A LA FECHA EN FORMA PÚBLICA, CONTÍNUA Y DE BUENA FÉ, CONSIDERANDO QUE ÉSTA POSESIÓN ME HA DADO EL DERECHO DE SOLICITAR LA INMATRICULACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, EXHIBIENDO UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, CON EL CUÁL ACREDITA QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA INSCRITO, A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, ASÍ MISMO HA DEMOSTRADO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO PREDIAL TAL COMO SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL. ASÍ MISMO LA SUSCRITA REALIZO TRASLADO DE DOMINIO DEL INMUEBLE DESCRITO TAL Y COMO LO ACREDITA CON FORMATO CORRESPONDIENTE CON NÚMERO DE FOLIO 11567, MISMO QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO ANTE AUTORIDADES MUNICIPALES CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1010437196, ASÍ MISMO EXHIBE PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, UNA CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, ASÍ COMO UNA CONSTANCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON LO QUE SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE. INMATRICULAR NO FORMA PARTE NI ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL, POR LO CUÁL PROMUEVE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.-----
----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3127.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 501/2017, ANTELMO COLÍN CRUZ POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AD-PERPÉTUAM CON EL FIN DE QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE, QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN TERRENO, POR HABERLO VENIDO POSEYENDO DURANTE EL TIEMPO Y FORMALIDADES QUE LA LEY EXHIGE PARA QUE OPERE EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y CUYA UBICACIÓN ES EN SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL DESDE EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, HE VENIDO POSEYENDO EN NOMBRE PROPIO Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 30.50 MTS. COLINDA CON CAMINO PUERTA DEL LLANO; AL SUR: 30.50 MTS. COLINDA CON JUAN CORONA MIRANDA; AL ORIENTE: 59.50 MTS. COLINDA CON ISMAEL BETANCOURT ROMERO Y AL PONIENTE: 59.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN JIMÉNEZ, Y TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,814.75 M2, QUE DICHO TERRENO LO ADQUIRÍ DE LOS SEÑORES JUAN COLÍN OROZCO Y ARMINDA CRUZ CONTRERAS, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CON DICHO SEÑORES CELEBRÉ EN FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.42 FRACCIÓN VIII, 2.109, 3.20 Y 3.21, 3.22 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ADMITE LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, Y POR CONSIGUIENTE PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

3125.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ANDRÉS FABIÁN OLVERA VÁZQUEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 294/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en Avenida Central, sin número, Barrio del Refugio, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.70 metros con Avenida Central; AL SUR.-18.00 metros con Artemio Rivera Zepeda; AL ORIENTE.- 62.23 metros con Claudia Lucía Castro Gaspar; AL PONIENTE.- 58.90 metros con Juan López Miguel, hoy María Reyna López Márquez y Blanca Inocencia López Márquez; con una superficie aproximada de 1,071.36 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de

ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3128.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 774/2017.

HUGO HERNANDEZ GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación, que se encuentra ubicado en calle 20 de Noviembre, número 9, Colonia Tetexcala, Comunidad de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.25 METROS CON ANTERIORMENTE JACINTO RIVAS, ACTUALMENTE CON MA. DEL ROSARIO SAUCEDO VALADEZ, AL SUR: 10.25 METROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL ORIENTE: 24.50 METROS CON ANTERIORMENTE SEGUNDA CERRADA, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 24.50 METROS CON ANTERIORMENTE FRANCISCO VELAZQUEZ MORALES, ACTUALMENTE CON ANGÉLICA MARIA MUÑOZ DELGADO. Lo anterior toda vez que adquirió el mismo mediante contrato de compraventa con ERNESTINA GARCIA FLORES, en fecha quince (15) de mayo del dos mil uno (2001), fecha desde la cual lo posee en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, así como que dicho bien no pertenece al régimen ejidal haciendo referencia a que el mismo se encuentra entre las calle Primera Cerrada de 20 de Noviembre y Cuarta Cerrada de 20 de Noviembre, Colonia Tetexcala, Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, precisando que el inmueble se encuentra en calle 20 de Noviembre, número 9, Colonia Tetexcala, Comunidad de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, cuya superficie real es de 251.00 metros cuadrados.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

3121.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1643/2016.

MA. DE LOS ÁNGELES LOMAS CONTRERAS, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE, DENOMINADO "XOLALTENCO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 4.70 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR, AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, ORIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON VENDEDOR, AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS PARTIENDO DE NORTE A SUR LA PRIMERA EN 12.50 METROS, Y CONTINUA HACIENDO QUIEBRE HACIA EL PONIENTE EN 9.30 METROS Y CONTINUA HACIENDO QUIEBRE HACIA EL SUR EN 9.50 METROS, PARA UNIR CON LA COLINDANCIA SUR, COLINDANDO POR AMBAS PARTES CON EL VENDEDOR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 191.75 METROS CUADRADOS: FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO DE QUE EN FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL UNO, 2001, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON EL SEÑOR LORENZO MONROY RUIZ, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACIÓN JUDICIAL SE TRATA. EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGRAGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

562-B1.- 31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 386/2017 MERCEDES NAVA LINARES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza sin número, municipio de Juchitepec, Estado de México; con una superficie de 286.79 (doscientos ochenta y seis metros punto setenta y nueve centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros colinda con Cleotilde Burgos Cabello; AL SUR: 19.30 metros colinda con Quirino Flores Rueda; AL ORIENTE: 14.86 metros colinda con Celia Burgos de Celis y AL PONIENTE: 14.86 metros colinda con calle Zaragoza.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de abril de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3110.- 31 julio y 3 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 28955/47/2017, El o la (los) C. AZUCENA JUAREZ AYEHUALTENCATL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE A TEPOLICA S/N, BARRIO SANTA MARIA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: 22.95 MTS. Y COLINDA CON MARGARITA VILLALBA Y CARLOS VILLALBA, Al Noroeste: 21.13 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Suroeste: EN DOS LINEAS 19.54 MTS. Y COLINDA CON MARIA JUAREZ AYEHUALTENCA Y 4.19 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sureste: 20.77 MTS. Y COLINDA CON JUAN MANUEL JUAREZ AYEHUALTENCA. Superficie Aproximada de: 502.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 10 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 29064/49/2017, El o la (los) C. MANUEL ORIHUELA TEYOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIVA PALACIO S/N, LOCALIDAD DE CHALMITA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11.00 METROS Y COLINDA CON LEONOR GARCÍA OCHOA, Sur: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIVA PALACIO, Oriente: 30.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA, Poniente: 30.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE ORIHUELA. Superficie Aproximada de: 329.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 10 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 28781/41/2017, El o la (los) C. ARIADNA PEREZ LONGARES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL NUMERO 10 DE LA CALLE JOSE MARIA MORELOS, BARRIO SANTA MARIA SUR, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS, CON PROPIEDAD DE ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA, Al Sur: EN CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS, CON PROPIEDAD DE AURELIO BELTRAN ZARIÑANA, Al Oriente: EN CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, Al Poniente: EN CUATRO PUNTO VEINTISIETE METROS, CON PROPIEDAD DE ROSA DOMINGUEZ FIGUEROA. Superficie Aproximada de: CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 10 de Julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 29252/60/2017, El o la (los) C. EDUARDO ESTRADA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LAS PEÑAS" ubicado en LA DEMARCAACION DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS CON EL SEÑOR PEDRO DELGADO ARIZMENDI, Al Sur: 4.50 METROS CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO QUE EMPOTRA AL CAMINO DE TERRACERIA, Al Oriente: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA.- 12.00 METROS CON EL SEÑOR PEDRO DELGADO ARIZMENDI, LA SEGUNDA.- 22.50 METROS CON EL SEÑOR PABLO ESTRADA FIGUEROA, Al Poniente: 23.00 METROS CON EL SEÑOR JUAN PASTOR ESTRADA ESTRADA. Superficie Aproximada de: 297 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 29240/53/2017, El o la (los) C. JOSE LUIS GAMA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PROLONGACION ALVARO OBREGON SIN NUMERO, EN ESTA CIUDAD, ANTES BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 MTS. CON ELIAS VAZQUEZ ARIZMENDI Y LA SEGUNDA DE 4.00 MTS. CON ANTONIO ARIZMENDI, Al Sur: 9.10 MTS. CON CALLE PRIVADA DE ALVARO OBREGON, Oriente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 14.00 MTS. CON ELIAS VAZQUEZ ARIZMENDI, Y LA SEGUNDA 2.50 MTS. CON ELIAS VAZQUEZ ARIZMENDI, Poniente: 20.00 MTS. CON BRAULIA PERALTA PERFECTO. Superficie Aproximada de: 157 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 29250/59/2017, El o la (los) C. ANTONIA FLORES CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BRUNO DELGADO ENTRE CALLE MARIANO MATAMOROS E IGNACIO ALLENDE, COLONIA 10 DE AGOSTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.38 METROS CON EL SEÑOR OLIVO VARGAS NAJERA, Al Sur: 6.60 METROS CON CALLE BRUNO DELGADO, Al Oriente: 11.22 METROS CON EL SEÑOR AURELIANO CALDERON REYES, Al Poniente: 11.22 METROS CON LA SEÑORA DOLORES CALDERON BOYAS. Superficie Aproximada de: 78.20 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 28954/46/2017, El o la (los) C. FELIX JUAREZ AYEHUALTENCATL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE A TEPOLICA S/N BARRIO SANTA MARÍA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: 33.25 MTS. Y COLINDA CON GERARDO JUAREZ AYEHUALTENCATL, Al Noroeste: 17.06 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Sureste: 17.13 MTS. Y COLINDA CON EMOE DE LA PARRA VARGAS BULCHE, Al Suroeste: 30.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE TEPOLICA. Superficie aproximada de: 536.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 27634/31/2017, El o la (los) C. GUADALUPE NALLELI RODRIGUEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.60 METROS, CON MIGUEL RODRIGUEZ VARGAS, Al Sur: 9.60 METROS, CON LORENZO RODRIGUEZ VARGAS, Al Oriente: 06.00 METROS, CON JESUS PEREZ Y CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE DE UN METROS DE ANCHO, Al Poniente: 06.00 METROS CON CARLOS VARGAS. Superficie Aproximada de: 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 10 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3096.-26, 31 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 54455/28/2017, EL O LA (LOS) C. ANTONIO BENITO URIBE PULIDO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N, SAN MIGUEL DE OCAMPO, JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.98 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL SUR: 14.94 METROS CON AUDITORIO MUNICIPAL, AL ORIENTE: 9.30 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL PONIENTE: 9.30 METROS CON LA C. LINA URIBE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130.00 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE JULIO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 7115/26/2017, El o la (los) C. FORTUNATO SANCHEZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 58.50 METROS CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL, Al Sur: EN 75.00 METROS CON UNA BRECHA, Al Oriente: EN 21.50 METROS CON AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ, Al Poniente: EN 58.00 METROS CON EPIFANIO SANCHEZ MACEDO. Superficie Aproximada de: 2,653.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 07 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3096.- 26, 31 julio y 3 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. DORIS ROSALBA RIOS VELAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 65 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 749.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 02 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON CALLE PONIENTE HIDALGO.-

AL SUR: 6.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 29.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de julio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

558-B1.-31 julio, 3 y 8 agosto.



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN, INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE DE 00-14-11.85 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con oficio número **II-210-DGPR-DGARPR-DIA 1779**, de fecha 05 de septiembre de 2016, autorizó a la Delegación en el Estado de México para que comisionara perito deslindador, la cual, mediante oficio número SEDATU/DEM/SJ/JDO/200/ 02847/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, me autorizó para que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a dar inicio a la diligencia de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-14-11.85 has., ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México; predio que cuenta con las siguientes colindancias conformadas por un polígono:

POLIGONO I

AL NORTE	CON FEDERICO GARCÍA NERIA
AL SUR	CON CALLE 3 DE MAYO
AL ORIENTE	CON ANDADOR MANUEL VILLADA
AL PONIENTE	CON DULIA HERNÁNDEZ ALVARADO, JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ NÚÑEZ Y LEONEL HERNÁNDEZ NÚÑEZ

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la región, así mismo se deberá fijar este aviso en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, junto con el croquis en el que se señalen los límites y colindancias; con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, acudan ante el suscrito para exponer por escrito lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que avale su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la delegación en el Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en AV. INDEPENDENCIA NUM. 620 ORIENTE, COLONIA SANTA CLARA, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Teléfonos 01 (722) 1671346 y 2131115.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados obtenidos; emitiéndose el presente aviso en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR

ING. FIDEL MENDOZA JUÁREZ
(RÚBRICA).